Resolución de Gerencia de Administración

N° 042-2016-GA-OSITRAN

Lima, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2016-JLCP-AE-GA- OSITRAN de fecha 06 de diciembre de 2016, emitido por la Jefe de Logística y Control Patrimonial, de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, el Informe N° 001-2016-CIE-GA-OSITRAN de fecha 11 de febrero de 2016, emitido por la Comisión del Inventario de Existencias Físicas del Almacén de OSITRAN al 31 de diciembre de 2015, y el Informe N° 001-2015-CIE-GAF-OSITRAN de fecha 09 de febrero de 2015, emitido por la Comisión del Inventario de Existencias Físicas del Almacén de OSITRAN al 31 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA, se aprueban las Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, posteriormente, con Resolución Jefatural N° 335-90-INAP//DNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Publico, el mismo que, norma los criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del Sector Público Nacional;

Que, en el rubro II. Procedimientos, literal C de la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP//DNA, relativo al Inventario Físico del Almacén, se define a éste, como la verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciando su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad. Asimismo, en el numeral 5 del indicado literal, se dispuso, que en el caso, que como consecuencia de la conciliación entre los registros de existencias y el inventario físico realizado se determinen bienes faltantes, la Comisión de Verificación actuará en la forma siguiente: *"(...) c. Faltantes por negligencia, el Jefe de almacén y el servidor o servidores a cargo de la custodia son responsables tanto pecuniaria como administrativamente de la pérdida"*;

OSITRAN V°B° M. GUEVARA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

Que, en el rubro II. Procedimientos, literal D de la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP//DNA, se establece, que se dará de baja a aquellos bienes que como resultado del inventario físico general estén considerados para tal proceso. Son objeto de baja: *"(...) c) Los bienes perdidos por robo o sustracción (...)"*;

Que, mediante Informe N° 002-2014-HHLM-OSITRAN de fecha 02 de enero de 2014, el encargado del almacén informó de la pérdida de las existencias 02 unidades de tóner Xerox WC 7132 006R01319 negro y 04 Unidades de Tóner Xerox WC 5775 006R1146, durante su traslado hacia el almacén de la Entidad, ubicado en el distrito de Surquillo;

OSITRAN V°B° E. MATUTE ASESORA LEGAL DE LA GA

Que, en atención a ello, mediante Nota N° 005-14-LOGÍSTICA-OSITRAN de fecha 06 de enero de 2014, e Informe N° 036-2014-LOGÍSTICA-OSITRAN de fecha 19 de febrero de 2014, el Supervisor I de Logística y Compras, se pronunció en relación a la pérdida de las existencias del almacén antes mencionadas, señalando que solicitará que el encargado del almacén realice la denuncia policial correspondiente, solicitando se proceda al deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, del Informe N° 001-2015-CIE-GAF-OSITRAN de fecha 09 de febrero de 2015, emitido por la Comisión de Inventario Físico de las Existencias de Almacén de OSITRAN al 31 de diciembre de 2014, se aprecia que se identificó como bienes faltantes 02 unidades de tóner Xerox WC 7132 006R01319 negro y 04 Unidades de Tóner Xerox WC 5775 006R1146, los mismos que – según se indica - fueron perdidos por el servidor encargado del almacén, por lo que recomendó, realizar la denuncia policial correspondiente, con el fin de realizar las acciones administrativas para los ajustes contables que permitan reflejar la situación real del almacén en los Estados Financieros del Ejercicio 2014. Posteriormente, con Informe N° 001-2016-CIE-GA-OSITRAN de fecha 11 de febrero de 2016, la Comisión de Inventario Físico de las Existencias de Almacén de OSITRAN al 31 de diciembre de 2015, reitera la recomendación antes señalada;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2016-JLCP-AE-GA-OSITRAN de fecha 06 de diciembre de 2016, la Jefe de Logística y Control Patrimonial, solicita y sustenta la necesidad de dar de baja las existencias antes mencionadas, precisando que se requiere a fin que se registre adecuadamente la información en los Estados Financieros de la Entidad, y el registro de las existencias del almacén reflejen la presencia real de los bienes almacenados. En dicho Informe Técnico, la Jefe de Logística y Control Patrimonial, se pronunció en relación a las investigaciones realizadas; y sustentó su imposibilidad de formalizar la denuncia policial correspondiente, debido a la negativa de la Comisaría del Distrito de Surquillo, de asentarla por el exceso de tiempo transcurrido, y por no haber sido efectuada por la persona responsable de dicha pérdida. Finalmente, y de conformidad con la recomendación efectuada por el Supervisor I de Logística y Compras, solicita se inicie el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, inciso b), del Decreto Ley N° 22867, la baja será aprobada mediante resolución emitida por el Director General de Administración o funcionario equivalente en la entidad;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y

Con el visto de la Jefa de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja de seis (06) bienes de existencias de almacén, descritos en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, los cuales se encuentran en condición de faltantes, con un valor neto total de S/ 2 119,90 (Dos Mil Ciento Diecinueve y 90/100 Soles).

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución, Anexo N°01, así como, del Informe Técnico N° 001-2016-JLCP-AE-GA-OSITRAN que forma parte de la misma y sus documentos

OSITRAN V°B° M. GUEVARA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

OSITRAN V°B° E. MATUTE ASESORA LEGAL DE LA GA

sustentatorios, a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, y a la Jefatura de Contabilidad para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3°.- Disponer que la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de OSITRAN, realice las acciones orientadas a determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MANUEL ANTONIO GUEVARA SOPLÍN

Gerente de Administración

Reg. Sal: 46970-16.

OSITRAN V°B° E. MATUTE ASESORA LEGAL DE LAGA

OSITRAN V°B° E. Barriola Asistente de Almacén de existencias

ANEXO 01

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 042 -2016-GA-OSITRAN

DESCRIPCIÓN DEL BIEN DE EXISTENCIA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DEL BIEN	DETALLE TÉCNICO			CANTIDAD	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR				
1	TONER WORKCENTRE 5775	767400060562	XEROX	006R01146	NEGRO	4	1301.0501	1,398.46	PÉRDIDA
2	TONER WORKCENTRE 7132	767400060536	XEROX	006R01319/79	NEGRO	2	1503.020301	721.44	PÉRDIDA
						TOTAL		S/. 2,119.90	

OSITRAN V°B° Jefe de Logística y Control Patrimonial S. FERNANDEZ